



Resolución Ministerial N° 0517 -2011-ED

Lima,

10 OCT. 2011

VISTOS: el Memorando N° 6140-2011-ME/VMGI-OINFE y el Memorando N° 6299-2011-ME/VMGI-OINFE; el Informe N° 2211-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA, el Informe N° 2346-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA y el Informe N° 932-2011-ME/SG-OAJ-TAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato N° 392-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación –Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el Consorcio CHT –Sigma conformado por las empresas Chung & Tong Ingenieros SAC y Sigma S.A. Contratistas Generales, en adelante, el contratista, para la ejecución de la obra de adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la Institución Educativa Inca Garcilaso de la Vega, en el distrito, provincia y departamento de Cusco; materia del Proceso Especial N° 0162-2010-ED/UE 108;

Que, el contratista, mediante Carta N° 67-CHT-2011, recibida el 15 de julio de 2011, presenta a la supervisión de obra el expediente de adicional de obra nro. 02 sobre "Variación de los niveles de fondo de cimentación en los Block 1, 2A y 2B", con sustento en que, en el proceso de demolición de la estructura de los Block 1, 2A y 2B, se extrajo la cimentación de las edificaciones, observándose que el nivel de fondo de cimentación se encuentra por debajo del nivel de cimentación que indica el proyecto, motivo por el cual, en base a la diferencia de niveles encontrados en la cimentación se formula el adicional de obra proponiendo la ejecución de excavación masiva con máquina, hasta el nivel de fondo de cimentación encontrada, concreto en sub zapatas con una mayor profundidad de cimentación a lo indicado en el proyecto, con su correspondiente presupuesto deductivo. Las partidas correspondientes a la prestación adicional de obra N° 02 son: movimiento de tierras, trazo y replanteo preliminar, excavación masiva con máquina, relleno compactado con equipo, acarreo interno de material procedente de excavaciones, eliminación de material excedente con máquina, obras de concreto simple, sub cimiento sub zapatas; encofrado y desencofrado de sub zapatas, obras de concreto armado, zapatas y cimientos armados, y encofrado y desencofrado de zapatas y cimientos armados, por un monto total de S/. 2'703,551.70 (Dos millones setecientos tres mil quinientos cincuenta y un y 70/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas;

Que, la variación de los niveles de fondo de cimentación en los Block 1, 2A y 2B, fue expuesta y anotada por el residente de obra, en los siguientes asientos del cuaderno de obra: N° 16 de fecha 25 de marzo de 2011, N° 28 de fecha 04 de abril de 2011, N° 30 de fecha 05 de abril de 2011, N° 44 de fecha 11 de abril de 2011, N° 50 de fecha 15 de abril de 2011, N° 83 de fecha 29 de abril de 2011, N° 91 de fecha 05 de mayo de 2011, N° 113 de fecha 16 de mayo de 2011, N° 140 de fecha 25 de mayo de 2011, N° 143 de fecha 27 de mayo de 2011, N° 158 de fecha 02 de junio de 2011, N° 172 de fecha 14 de junio de 2011 y N° 225 de fecha 12 de julio de 2011, en el que se anota la recepción de la absolución de su consulta por la entidad, recibida con el Oficio N° 3684-2011-ME/VMGI-OINFE, según el cual: la estructura de cimentación definida en el proyecto no requiere modificación alguna (salvo que exista una alternativa más económica), sólo será necesario que las sub zapatas definidas en el proyecto sean de una profundidad mayor de tal forma que las cargas de la edificación se transmitan hacia terreno consolidado;

Que, en el expediente obra copia del Acta de fecha 29 de marzo de 2011, suscrita por el residente de obra, el supervisor de obra, los proyectistas de las especialidades de arquitectura y estructuras, y el coordinador de obra de la Oficina de Infraestructura Educativa, en la cual se acotó que se han encontrado diferencias entre el proyecto y la realidad física de la obra, como son las mayores profundidades en que se encontraba la cimentación de las edificaciones ya demolidas, existiendo diferencias de 1.8 metros aproximadamente, entre el fondo de cimentación de los Block 1, 2A y 2B, según el proyecto y la realidad física;

Que, la consulta sobre la diferencia entre el fondo de cimentación de estos block según lo previsto en el expediente de obra, con la realidad, fue formulada por el contratista a la supervisión de obra, a través de la Carta N° 042-CHT-2011 de fecha 26 de abril de 2011, reiterada con la Carta N° 030-2011-CHTS de 06 de julio de 2011, documento que meritó la respuesta de la OINFE, expresada en el Oficio N° 3684-2011-ME/VMGI-OINFE notificado el 11 de julio de 2011;



Que, a través de la Carta N° 0080-2011/PC y sus anexos, recibida por la entidad, el 25 de julio de 2011, la empresa Project Consulting S.A. supervisora de la obra, emite opinión favorable al expediente de prestación adicional N° 2 de obra, con un monto de S/. 2'703,551.70 (Dos millones setecientos tres mil quinientos cincuenta y uno y 70/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas, con un deductivo vinculado ascendente a S/. 181,263.68 (Ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y tres y 68/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas, por los argumentos detallados por la contratista, debido a la diferencia de niveles encontrados en la cimentación, proponiendo una excavación masiva con máquina hasta el nivel de fondo de la cimentación encontrada, y utilizar concreto ciclópeo como sub zapatas hasta alcanzar el nivel del proyecto, teniendo deductivo en las partidas de movimiento de tierras y obras de concreto simple por metrados que ya no se van a ejecutar. Señala que, para el cálculo del adicional se han considerado los precios unitarios del expediente técnico de obra, y da conformidad a los metrados propuestos por el contratista; e indica que la ejecución del adicional es necesaria para cumplir con las metas propuestas para el proyecto;

Que, con el Informe N° 1267-2011-ME/VMGI-OINFE de fecha 22 de junio de 2011, el área de Estudios y Proyectos de la OINFE remite el Informe N° 256-2011-ME/VMGI/OINFE-EP-EB, en el cual se indica que no habrá cambios en el diseño estructural de la cimentación, dado que el estudio de suelos de verificación no muestra conclusiones ni recomendaciones, o alguna diferencia con respecto a la capacidad portante del terreno, por lo tanto, se acoge la propuesta de llegar al fondo de las cimentaciones con falsas zapatas o falsos cimentaciones con la especificación que estipula el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, a través del Informe N° 1596-2011-ME/VMGI-OINFE-EP de fecha 11 de agosto de 2011, el Área de Estudios y Proyectos de la OINFE, remite la opinión técnica favorable expresada en el Informe N° 328-2011-ME/VMGI-OINFE-EB-AEVM, del especialista estructura de la OINFE, para la utilización de una sub zapata para cimentar las edificaciones arriba mencionadas en un estrato estable y óptimo para el desplante, siempre que este estrato reúna características similares al estrato recomendado para la fundación en el Estudio de suelos (capacidad portante, tipo de material, etc);

Que, se adjuntan al expediente, resumen del presupuesto adicional de obra N° 02, análisis de precios unitarios, planilla de metrados, planos de planta de cimentación, perfiles de corte y adicional de cimentación de los Block 1, 2A y 2B, y resumen de presupuesto deductivo vinculado, con detalle de metrados y precios unitarios, todos suscritos por el residente de obra, la supervisión de obra y el ingeniero coordinador de obra de la OINFE;

Que, a través de la Hoja de Coordinación Interna N° 3765-2011-ME/SPE-UP, se emite la constancia de disponibilidad presupuestaria para financiar el monto del adicional propuesto, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 108- Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Informe N° 2346-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS, el encargado de Obras de la OINFE, de conformidad con el Informe N° 142-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA-AMCH del Coordinador de Obra, ingeniero Alberto Miranda Chávez, expresa su conformidad para la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por un monto de S/. 2'703,551.70 (Dos millones setecientos tres mil quinientos cincuenta y uno y 70/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas, lo cual representa el 6.81% del monto contratado de la obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la institución educativa Inca Garcilaso de la Vega, en el distrito, provincia y departamento del Cusco", con un presupuesto deductivo vinculado, ascendente a S/. 181,263.68 (ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y tres y 68/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas, lo que representa el 0,46% del monto del contrato de obra, con una incidencia porcentual acumulada, con el adicional 1 y deductivo vinculado, ascendente a 4.51%;

Que, obra en el expediente, la Carta N° 58-AVOJ/PROYECTISTA-2011, de fecha 22 de setiembre de 2011, mediante la cual la ingeniera proyectista estructural, atendiendo a lo solicitado por la OINFE en su Oficio N° 5103-2011-ME/VMGI-OINFE, expresa conformidad a la propuesta de adicional consistente en ejecutar una excavación masiva y utilizar concreto ciclópeo como sub zapata hasta alcanzar el nivel establecido en el proyecto a ejecutarse;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;



Resolución Ministerial No. 0517 -2011-ED

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente que, el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que esa norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezca el reglamento de la citada Ley;

Que, estando a lo opinado en los Informes N° 134-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS-AMCH, N° 142-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS-AMCH, N° 2211-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS, N° 2346-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS, N° 1267-2011-ME/VMGI-OINFE, N° 256-2011-ME/VMGI-OINFE-EP-EB, N° 1596-2011-ME/VMGI-OINFE-EP, N° 328-2011-ME/VMGI-OINFE-EB-AEVM, y N° 932 -2011-ME/SG-OAJ-TAC; y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el deductivo de obra N° 02 de la obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la institución educativa Inca Garcilaso de la Vega, en el distrito, provincia y departamento de Cusco"; por la suma de S/. 181,263.68 (Ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y tres y 68/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas, vinculado a la prestación adicional de obra N° 02 de la citada institución educativa.

Artículo 2.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 02 de la obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la institución educativa Inca Garcilaso de la Vega, en el distrito, provincia y departamento de Cusco"; por la suma de S/. 2'703,551.70 (Dos millones setecientos tres mil quinientos cincuenta y un y 70/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración verifique que el contratista otorgue una garantía adicional por la aprobación de la prestación adicional materia de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudiera corresponder.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución al contratista Consorcio CHT-SIGMA, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcríbase la presente Resolución a la OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación